

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851).

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTIÑEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Sra. Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio gozan su
A. R. la señora Princesa de
Asturias y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Do-
ña María de la Paz y Doña María
Fulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Exmo. Sr.: La Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 19 del mes próximo pasado, en que se previene, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, que los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales por hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 deben ingresar en los batallones de depósito, ha dado lugar a dudas en la aplicación para su cumplimiento; y enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), cuyo ánimo al dictarla fué el de favorecer a todos los comprendidos en ella sin metoseabar en lo más mínimo sus legítimos derechos, puesto que ni los mozos de que se trata ni ningún otro podrá considerarse con las obligaciones

que imprime el servicio militar sin la previa y definitiva declaración de soldados, se ha servido resolver que para la aplicación de dicha Real orden se observen las prescripciones siguientes:

Primera. Los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales figuran nominalmente afectos á los batallones de depósito, en los cuales se les llevarán sus filiaciones, consiguiendo en ellas todos los años que la ley los sujeta á reconocimiento, el resultado de este para hacerles en su día el abono en la reserva, si fuesen destinados á activo; pero no podrán bajo ningún concepto ser llamados para prestar servicio ni para ser ocupados ó empleados en ningún acto militar sin ser previamente declarados útiles y soldados con arreglo á la ley.

Segunda. Cuando en alguno de los tres llamamientos siguientes á aquel en que fué comprendido un mozo resulte útil, se consignará así en su filiación, viéndose con arreglo al número que le corresponde en sorteo si ha de servir en cuerpo activo ó como recluta disponible, lo cual resolverá la Comisión provincial al declararle definitivamente soldado; y según el caso, se estampará la nota correspondiente en la filiación, que se pasará al cuerpo ó se continuará por el batallón á que estaba afecto.

Tercera. Si por el contrario, en los citados llamamientos y consiguientes reconocimientos resulta inútil, el batallón de depósito lo consignará así en la filiación, dándole definitivamente de baja, y procederá á expedirle la licencia absoluta, en la que deberá hacerse constar que ha cumplido en la forma que le correspondía con la obligación del servicio militar, quedando en dicho documento exento de toda responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.

CAMPOS.

Señor.....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL
CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1881. 1.^a y 2.^a semana
del mes de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Ortuñosa á Villanueva ejecutadas por administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 1.^a y 2.^a semana del mes de Marzo que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesión de 28 del actual.

Pts.	Cts.
Por 118'50 jornales á diferentes precios	134 12
Total.	184 12

Importa esta nota las figuradas cien-
to ochenta y cuatro pesetas con doce
céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1881.—El
Contador de fondos provinciales, Felipe
Victoriano Idígoras.—V.º B.º El
Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Mes de Marzo de 1881.

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y composturas de herramientas para las carreteras provinciales ejecutadas por administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de dichas carreteras durante el mes de Marzo último, que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesión de 28 del actual.

Pts.	Cts.
Por la compra de útiles y composturas de herramientas	45 68
Total.	45 68

Importa esta nota las figuradas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1881. 1.^a 2.^a y 3.^a semana
del mes de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto ejecutadas por administración bajo la Dirección de Don Amós Salvador, ingeniero Jefe de carreteras provinciales durante la 1.^a, 2.^a y 3.^a semana del mes de Marzo último que se publica en el BoLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputación en 1.^º del actual.

Pts.	Cts.
Por 187'75 jornales á diferentes precios	289 48
Por material y compostura de herramientas	16 12
Total.	305 60

Importa esta nota las figuradas tres-
cientas cinco pesetas con sesenta cé-
ntimos.

Logroño 28 de Abril de 1881.—El
Contador de fondos provinciales, Felipe
Victoriano Idígoras.—V.º B.º El
Vicepresidente, Juan M. de Mi-
guel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagare.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Peseta.	Cets.	
5404	Tomás García.	Grañon.	Clero.	Heredad.	15	12	Junio.	1881	68	15	
5405	id.	id.							32	87	
5406	Narciso Iñiguez.	id.							56	57	
5407	Lorenzo Murillo.	id.							7	50	
5408	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.							26	50	
5409	id.	id.							65	"	
5410	id.	id.							53	88	
5411	id.	id.							56	57	
5412	Esteban Zuazo.	Rivas.							236	25	
5413	Pedro Aldama.	id.							5	25	
5414	id.	Id.							6	25	
5415	id.	id.							13	42	
5416	id.	Santo Domingo.							2	50	
5417	Cipriano Mendi.	id.							8	75	
5418	id.	id.							3	88	
5419	id.	id.							8	88	
5420	id.	id.							5	25	
5421	Luis Villaverde.	Hervias.							10	42	
5422	id.	id.							6	57	
5423	id.	id.							1	88	
5424	id.	id.							12	63	
5425	id.	id.							8	88	
5426	id.	id.							5	12	
3427	id.	id.							7	65	
5428	id.	id.							2	88	
5429	id.	id.							18	37	
5430	id.	id.							5	12	
5431	id.	id.							3	87	
5432	id.	id.							2	50	
5433	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							1	25	
5434	id.	id.							3	25	
5435	id.	id.							5	43	
5436	Inocencio Urbina.	Herrera.							6	57	
5437	id.	id.							6	57	
5438	id.	id.							5	"	
5439	id.	id.							6	37	
5440	id.	id.							5	"	
5441	id.	id.							22	63	
5442	id.	id.							2	63	
5443	id.	id.							3	75	
5444	id.	id.							57	50	
5445	id.	id.							22	66	
5446	id.	id.							18	88	
5447	id.	id.							2	43	
5448	id.	id.							14	"	
5449	Pedro Val.	Rivas.							28	88	
5450	id.	id.							3	"	
5451	id.	id.							8	73	
5452	Martin Peru.	Muro de Aguas.							2	"	
5453	id.	id.							4	"	
5454	id.	id.							4	63	
5455	id.	id.							7	13	
5456	id.	id.							12	50	
5457	id.	id.							1	75	
5458	Pedro Aldama.	Rivas.							3	"	
5459	id.	id.							3	88	
5460	Primo Moreno.	Aleson.							8	45	
5461	id.	id.							7	50	
5462	Mateo Lopez.	Rivas.							8	75	
5463	id.	id.							5	42	
5464	Gregorio Melchor.	Grañon.							25	50	
5465	Aquilino Valle.	id.							26	63	
5466	id.	id.							44	38	
5467	Gregorio Melchor.	id.							58	"	
5468	id.	id.							32	63	
5469	Felipe Garcia.	Corporales.							15	"	
5470	id.	id.							3	"	
5471	id.	id.							10	43	
5472	Pablo Alonso.	Hervias.							6	43	
5473	id.	id.							10	43	
5474	id.	id.							53	"	
5475	id.	id.							12	75	
5476	Francisco Montoya.	Hervias.							8	75	
5477	Antonio Alonso.	Bañares.							9	75	
5478	Cesarico Borruso.	id.							50	13	

(Se continuará.)

Exposiciones de medios protectores de

Animales y Plantas.

(Continuacion.)

PROGRAMA,

—Vendas.—Sudaderos.—Rodilleras.—Colares.—Carlancas.—Bozales.—Colleras.—Collerones.—Yigos de todas clases

Pajareras.—Faisaneras.—Jaulas.—Jaulones.—Nidos artificiales.—Peceras.

PARA PLANTAS.

Instrumentos de cultivo de jardines y prados.—Máquinas de elevación de aguas para riegos.—Jardineras, gradiillas y otros aparatos para la instalación de plantas y flores en los jardines, estufas, habitaciones y en los huecos de luces de las edificaciones urbanas.—Vasijas de barro, metal ú otras sustancias con destino á la colocación de plantas.

Toldos, Cañizos, Pejones, Persianas, Útiles para el transporte de plantas y árboles.

APÉNDICE.—Plantas, flores y frutos artificiales, ya en relieve y díbelo.

Cartillas, instrucciones, láminas, ermos fotografías y toda clase de publicaciones, que se ocupen de los animales ó de las plantas.

NOTA.—A los ejemplares de esta Sección, acompañará, siempre que sea posible, una nota detallada de sus condiciones económicas, puntos de la adquisición época del descubrimiento, tiempo empleado en su realización y ventajas que ofrecen respecto de los antiguos, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 5.^o—Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde 1, cuadruplicado, entresuelo, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, y la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto ántes la distribución más adecuada del espacio disponible.

Con la debida antelación, y en todo caso, dos días ántes de la apertura, puesto que la víspera deberá hacerse la visita de inspección, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relación exacta, s. gun modelo que se les facilitará indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias se estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar lo ántes posible el catálogo. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opción á premio.

Art. 4.^o—Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan; pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el punto que se les designe, así como la manutención de los animales, sometiendo sus proyectos de colocación á la Comisaría, la cual, despues de aprobados, determinará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de cuenta y cuida-

do de los Expositores, el colocar en cada grupo ó lote un tarjetón, segun modelo, esmeradamente escrito, ó impreso con gruesos caractéres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. La omisión de este requisito será bastante para que los objetos no figuren en el catálogo, ni sean premiados.

Art. 5.^o—La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que, á juicio de la comisaría deben considerarse delicados, y por medio de vigilantes atenderse con todo esmero á su custodia y conservación; pero no respondiendo de las faltas y deterioros, que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardos que consideren indispensables; siempre que respondan de la conducta de sus dependientes, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales, que no excederán de dos sino en casos especiales, que se resolverán de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.^o—Así las instalaciones de las flores y plantas, como las de los animales y demás objetos, deberán quedar terminadas el dia 26 de Mayo, con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspección oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeído del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamación alguna á título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán constantemente abiertas para que el público las visite durante las horas de entrada en la Exposición.

Art. 7.^o—La Exposición estará abierta al público los días del 28 de Mayo al 7 de Junio, por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 5 á 8, si accidentes del tiempo ó otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 8.^o—Se recomienda á los Expositores la reposición, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Será permitido vender al público semillas, flores, plantas, animales y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos, que ha de calificarlo el Jurado, únicamente podrán convenir la cesión de lo que se encuentre en este caso, á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposición; se exceptúan de estas reglas las flores cortadas y los objetos que pueda reponer en el dia el Expositor.

Art. 9.^o—Con la debida anticipación se fijará la fecha en que los Expositores hayan de retirar los objetos, y levantar sus instalaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 10.^o—El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposición se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos, ántes de cerrarse la Exposición.

Art. 11.^o—Oportunamente se designará el dia en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opción á premio, á fin de que con antelación puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.^o de la 2.^a Sección, deberán dar conocimiento á la Comisaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 12.^o—Los premios consistirán para los EXPOSITORES en:

Un Diploma especial de honor, con medalla de oro.

Diplomas de honor, con medalla de plata —Diplomas de 1.^a clase con medalla de bronce ó sin ella.

Diplomas de 2.^a clase.—Menciones honoríficas.

Para los Peritos Cooperadores y Cultivadores.

En Certificados y primeros premios de 1 mil reales.

id. segundos de 1 quinientos reales.

id. terceros de 1 trescientos reales.

Menciones honoríficas de cooperación.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece UNA MEDALLA de plata y VEINTICINCO de bronce, que se adjudicarán á los Expositores que obtengan el diploma especial, diplomas de honor, ó diplomas de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquéllos que se distingan en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquéllos defiende.

Art. 15.^o—Optarán á los premios señalados los productos de la Industria nacional, y se recompensarán con separación, según lo estime el Jurado, los objetos extranjeros de alguna importancia y novedad.

Art. 14.^o—Abierta la Exposición y formado el Catálogo, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad reunirá á todos los Expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, para que designen los Jurados por cada sección, cuyo nombramiento les correspondan, con objeto de que tengan esta participación directa en la clasificación de los productos expuestos y en la adjudicación de los premios, contal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 13.^o—El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Junta Directiva de la Sociedad; de los representantes de las Corporaciones que auxilian la Exposición y de un número de Sóciros que se designará, igual al de Jurados que los Sres. Expositores elijan libremente.

La SOCIEDAD MABILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, deja á la resolución del Jurado la distribución de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplomas y Menciones.

Art. 16.^o—Los Expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal e intrasmisible, el cual le será retirado en el caso de algún abuso de trasmisión, ó de cometerse otro acto reprendible.

Iguales prescripciones regirán con sus dependientes.

Art. 17.^o—En una tabla de anuncios, colocado en sitio visible del recinto de la Exposición, se fijarán los acuerdos que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, pudiendo además enterarse de las órdenes de la Comisaría, en las oficinas de la Exposición.

Art. 18.^o—Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposición la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias desejen conocerse, ya respecto á la Exposición, ya á la misma Sociedad.

—:-:-

La Sociedad cuenta con la cesión del Jardín del Parterre por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cuya muestra de alia deferencia se complacerá en consignar, así como con la valiosa cooperación que tan plausible y generosamente prestan al pensamiento capital de esta sociedad otros Centros y Corporaciones.

Los Donativos que hasta hoy podemos anunciar son los siguientes:

El Ministerio de Fomento, 20.000 reales.

La Excm. Diputación provincial de Madrid. 4.000 reales,

Oportunamente se anunciarán las cantidades y premios con que contribuyan, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, el Círculo de la Unión Mercantil y El Fomento de las Artes.

Las rebajas en las tarifas de transporte que se espera obtener como en los años anteriores de las empresas de los ferro-carriles, para los objetos destinados á la Exposición, se anunciarán á los Sres. Gobernadores y en los periódicos de mayor circulación para conocimiento de los interesados.

La Comisaría se complacerá en facilitar cuantos datos y noticias desejen las personas que se propongan ser Expositores, á cuyo fin podrán dirigirse personalmente, ó por carta, á las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, núm. 1, cuadriplicado, entresuelo.

Madrid 25 de Marzo de 1881.—El Presidente, José de Cárdenes.

—El Comisario de la Exposición, Emilio Ruiz de Salazar.

—El Secretario General, Guillermo Rancés.

ANUNCIOS.

RELOJERIA DE LÚCAS BERGERON

remido con diploma de 1.^a class en la Exposición provincial Logroñesa.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98

Logroño.

GRAN SURTIDO DE RELOJES.
Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante.
Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones.
Precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y paramentos.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador. Extraordinario surtido en despertadores.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojería de Lucas Bergeron, Mercado, 98, LOGROÑO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE DON

Día 17 de Mayo de 1883.

CLASIFICACION DE VINES

ABSOLUTA, PRONTA Y ECONOMICA

Carretas® 14, Madrid y en las principales Farmacias y Droguerías de España

La clariega se compone de materias orgánicas que no perjudicando absolutamente en nada á los vinos los consorcen y dé sabor.

Con una caja que contiene 16 paquetes y cuesta 16 reales se clarifican
descalzonas sin coste.

doscienias cincuenta y seis arrobas
A cada caja acompaña la instrucción para su uso. Depósito Central,
Laboratorio químico. -Sucursales,

Don Emilio Albarado, participa á los enfermos de los ojos, que de vuelta de su viage está de nuevo al frente de su *Casa de salud* de la cual no faltará en lo sucesivo.

Calle Mayor, Principal número 7.—*Palencia.*

Imp. y Lit. de A. Ortopeda